

Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Fecha de Aprobación 2011/10/21 Fecha de Publicación 2012/01/11 Vigencia 2012/01/12

Expidió H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Periódico Oficial 4945 "Tierra y Libertad"

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES. SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III Y 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que es compromiso del Gobierno Municipal, generar los espacios para que los jóvenes encuentren las respuestas y los instrumentos que permitan la expresión de su vocación social y productiva, aseguren una mejor formación para el estudio y el trabajo y permitan su inclusión activa como actores estratégicos en el desarrollo del Municipio, con programas que habrán de ser ejecutados, promovidos y administrados con un enfoque exclusivo para ellos.

Que el presente reglamento procura el apoyo a los jóvenes del municipio y se enmarca en el cumplimiento de nuestras normas para fomentar las políticas a favor de los jóvenes, definiendo acciones directas de atención y estímulos a la iuventud.

Que la Organización Mundial de la Salud, (OMS), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), así como la Organización Iberoamericana de la Juventud, consideran como jóvenes a las personas hombre o mujer entre 12 y 29 años edad y de acuerdo con datos del Censo de Población realizado por el INEGI el desempleo entre los jóvenes de entre 15 y 19 años aumentó a un ritmo anual de 15 por ciento. En cifras globales, mientras que en el año 2000 había 0.9 por ciento de población joven desempleada, la cifra pasó a 3.3 por ciento en 2010. En el mismo lapso, los jóvenes con empleo aumentaron apenas 0.3 por ciento en promedio al año.

Que la falta de desempleo, los bajos salarios y la falta de opciones de desarrollo para los jóvenes los empujan a realizar actos en contra de la ciudadanía, en consecuencia, es urgente la implementación de estrategias integrales para evitar que las filas de la delincuencia sigan engrosándose en el País, en el Estado y en nuestro Municipio, es por ello, que el presente tiene por objeto impulsar, apoyar y promover los derechos y obligaciones de la juventud del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a efecto de coadyuvar con su desarrollo social, laboral y en su caso educativo en nuestra comunidad, a través de acciones que los impulsen y del dé una mejor perspectiva de vida.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto establecer las normas de integración, organización, funcionamiento, y planteamiento de los procesos de selección para el apoyo a la juventud dentro del territorio del Municipio de Cuernavaca, así como de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal con atribuciones normativas vinculadas al tema de la juventud en los términos señalados por las Constituciones Políticas Federal y Local y las leyes que de ella emanan.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I.- Promover la cultura del trabajo en los jóvenes del Municipio de Cuernavaca que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política;
- II.- Reforzar, de la Ley, los principios rectores que regirán la observancia, interpretación y aplicación de este Reglamento;
- III.- Impulsar, promover y difundir los deberes que tienen los jóvenes dentro de la sociedad:
- IV.- Formular políticas de acción conjunta con el Gobierno del Estado de Morelos y la Federación que orientarán la implementación de políticas

públicas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud y a la restauración del tejido social;

- V.- Establecer los requisitos, formalidades y perfiles, que los jóvenes deberán reunir para obtener el respaldo del Ayuntamiento de Cuernavaca, sea en la creación de un negocio, la obtención de un empleo o voluntariado y;
- VI.- Promover su sano desarrollo en los espacios públicos con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca y su Administración Municipal, como el medio idóneo para combatir el ocio, los valores y el sedentarismo.

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I.- Ley: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.- Consejo: Consejo de jóvenes Pro-medio Ambiente, Ciencia, Tecnología: es el conjunto de personas encargadas de coordinar la participación de los jóvenes en el Municipio, en cada uno de los ámbitos mencionados, para generación de proyectos sustentables con la finalidad de promover el desarrollo ambiental y social equilibrado.
- III.- Patronato: Patronato Pro-deporte y de Cultura Cívica: Cuerpo Colegiado designado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, promotor del Desarrollo del deporte y la cultura cívica en los jóvenes. Encargado de diseñar estrategias encaminadas al desarrollo del deporte y las conductas cívicas que contribuyan al rescate del tejido social, a través de la promoción, difusión y gestión de diversas actividades dentro del Municipio de Cuernavaca; así como fomentar el respeto a los valores cívicos, que favorecen la convivencia sana y armónica de sus habitantes, como lo establece el artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos.
- IV.- Joven: A las personas hombres y mujeres que tengan entre 14 y 29 años de edad, que sean residentes, se encuentren avecindados o en tránsito dentro del territorio del Municipio de Cuernavaca.
- V.- Jóvenes del Consejo: Aquéllos que coadyuvan en la labor de apoyar y beneficiar a la juventud, que sin formar parte de la administración pública, participan en los proyectos, programas y eventos relacionados con el tema de la juventud y en algunos casos con la sociedad en general, cuyo objetivo primordial es el rescate del tejido social.
- **ARTÍCULO 4.-** Para el logro de los objetivos planteados en el presente reglamento, se dotará por acuerdo del Presidente Municipal recursos financieros, materiales, técnicos y humanos, así como la implementación de sistemas de calidad y evaluación, precisos para la realización eficaz de estas políticas, así como de las dependencias de la administración pública municipal necesarias para la creación de objetivos.

La Regiduría de Asuntos de la Juventud, velará de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

CAPÍTULO II DEL PATRONATO PRO-DEPORTE Y DE LA CULTURA CÍVICA

ARTICULO 5.- El patronato Pro-Deporte y de la Cultura Cívica tiene como objetivo esencial promover el deporte en todas sus manifestaciones, como una

forma de incentivar a la población joven a la salud y combatir el sedentarismo, lograr un sano desarrollo y esparcimiento como punto de partida en el rescate de los jóvenes. Asimismo, el fomento de la cultura cívica, como elemento esencial en la restauración del tejido social, en la cual este sector de la población es potencialmente activo y poblacionalmente denso; quedando de manifiesto que el deporte y la cultura cívica son herramientas que el Ayuntamiento de Cuernavaca incentiva a través del presente reglamento, para combatir los males que afronta la población joven en la actualidad.

ARTÍCULO 6.- El patronato tiene los objetivos y finalidades siguientes:

- I.- La promoción deportiva, el desarrollo de la cultura física y el fomento de los valores cívicos de la población del Municipio de Cuernavaca.
- II.- La gestión, fomento y promoción del deporte profesional y aficionado, así como de la civilidad, a través del desarrollo de actividades, eventos y foros en la Ciudad de Cuernavaca en beneficio de la juventud.
- III.- Difundir a través de mecanismos publicitarios, comerciales y de prensa las actividades deportivas y civiles a desarrollar en la Ciudad de Cuernavaca con sujeción a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto.
- IV.- Efectuar y gestionar en todo momento los trámites administrativos a fin de logar la concreción de los eventos, foros, torneos y demás espectáculos para su buena ejecución y realización.
- V.- Impulsar y promover a los jóvenes talentos deportistas y jóvenes promotores de los valores cívicos, los cuales sirvan como ejemplo en la sociedad.
- VI.- Efectuar los vínculos necesarios con la iniciativa privada y las dependencias públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno, para efectuar proyectos en común en beneficio de la juventud de la Ciudad de Cuernavaca.
- **ARTÍCULO 7.-** El Patronato se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelto mediante Acuerdo de Cabildo bajo los lineamientos que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- **ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal, tomará en cuenta para la selección de integrantes para el patronato a personas de reputación honorable, deportistas, empresarios, docentes, investigadores, entre otros; para llevar a cabo los fines y objetivos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de la Juventud y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- El patronato, estará integrado por:

- I.- Un Coordinador General:
- II.- Seis conseieros.

Todos deberán ser personas de conducta honorable, debiendo como mínimo cumplir con la mayoría de edad y formación profesional en cualquier rango.

- **ARTÍCULO 10.-** El patronato, tendrá además de las atribuciones y obligaciones que este reglamento le confiere, las siguientes:
 - I.- Sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria las veces que se consideren convenientes.

- II.- El quórum será establecido con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.
- III.- Las decisiones serán tomadas de común acuerdo por mayoría de votos, teniendo el Coordinador General del patronato el voto de calidad.
- IV.- Evaluar los avances de los programas deportivos y cívicos que habrán de realizarse.
- V.- Elaborará un informe respecto de las metas y objetivos planteados, así como de la situación de los jóvenes en el municipio, en forma anual. Los resultados se difundirán ampliamente entre la juventud y se utilizarán como referencia al evaluar la ejecución de las políticas municipales relativas a la juventud, modificando acciones, en caso de ser necesario.
- VI.- El Coordinador General deberá rendir un informe ejecutivo por escrito trimestralmente ante el Ayuntamiento de Cuernavaca.
- VII.- El Coordinador General a través de quien éste designe, será el encargado de convocar a las sesiones, así como de levantar el acta de cada una de ellas, que deberán ser firmadas por cada uno de sus integrantes y vigilar su resguardo, asimismo coadyuvar con las actividades concernientes a la concreción de proyectos y programas deportivos, cívicos y demás actos administrativos relacionados, concernientes a su organización, desarrollo y culminación, que realice en sí el Consejo o los integrantes.
- VIII.- Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones y podrán presidir las comisiones especiales que el Patronato les encomiende, los cuales fungirán como auxiliares en todas las actividades programadas y aprobadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IX.- Proponer y participar en las actividades que tengan por objeto desarrollar el potencial de los jóvenes dentro del Municipio, respetando los usos, costumbres y la identidad de los jóvenes, siempre que estos no contravengan a la ley.
- X.- Los Consejeros estarán a cargo de llevar a cabo todas las actividades concernientes a desarrollar con las autoridades correspondientes, los trámites, servicios y trabajos para concretar los proyectos y programas, sirviendo de enlace con las dependencias del Ayuntamiento de Cuernavaca, las de Gobierno del Estado, asimismo con la Federación y de ser viable dentro del marco constitucional con organismos internacionales.
- XI.- Difundir, promover y resguardar los derechos de los Jóvenes, así como ser un cuerpo receptor de sus inquietudes y necesidades en los ámbitos deportivos y de civilidad, con sujeción al presente reglamento y a la Ley de Cultura Cívica del Estado de Morelos.
- XII.- El patronato, garantizará la participación de los jóvenes cuernavacenses desde su esfera de competencia, dándole especial atención aquéllos que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad y necesidad.
- XIII.- No serán excusables las ausencias a las sesiones y en el supuesto de tres inasistencias de forma consecutiva, será causa de remoción de su encargo. En caso de remoción, para efectos de la suplencia de los integrantes del patronato, el Presidente Municipal, será encargado de realizar el nuevo nombramiento según corresponda.
- ARTÍCULO 11.- Los cargos del patronato son honoríficos, por lo cual no recibirán pago alguno, cuotas o salarios por el desempeño de su función, así

como ninguna remuneración a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca por las actividades realizadas en favor de la juventud deportista y de fomento cívico.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE JÓVENES PRO-MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Jóvenes Pro-Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, tendrá como atribución fundamental el rescate del tejido social a través de la implementación de actividades sustentables en favor de la Ciudad de Cuernavaca y de la juventud cuernavacense.

ARTÍCULO 13.- El Consejo se integrará por jóvenes reconocidos en impulsar proyectos de medio ambiente, científico y tecnológico, tanto en el campo operativo como en el ramo de investigación o prácticas, integrantes de organizaciones juveniles que operen en el Municipio de Cuernavaca y todos aquellos que por reconocimiento y merito formen parte y encaminen sus esfuerzos para el desarrollo social sustentable de la Ciudad.

ARTÍCULO 14.- El Consejo estará integrado por el número y perfiles que el Presidente Municipal de Cuernavaca determine convenientes para su conformación.

ARTÍCULO 15.- El Consejo estará organizado por:

- I.- Una Coordinación General, que estará a cargo de la Comisión de Asuntos de la Juventud; y
- II.- Un Secretario Técnico, que será él o la titular de la Dirección de Deporte y Atención a la Juventud;
- El Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
 - I.- Brindar apoyo al Ayuntamiento en acciones sociales, aun cuando no se involucren exclusivamente al área de juventud.
 - II. Las actividades desempeñadas por el consejo serán de carácter gratuito, así como sus eventos, foros, exposiciones, coloquios y demás actos relacionados a la promoción juvenil serán sin fines de lucro.

ARTÍCULO 16.- Podrán ser integrantes del Consejo:

- I.- Los jóvenes que cumplan con la mayoría de edad;
- II.- Los menores de dieciocho años pero mayores de catorce con una carta petitoria elaborada y firmada por el padre y/o madre o tutor;
- III.- Tener un modo honesto de vivir:
- IV.- Firma de carta compromiso dirigida al Presidente Municipal en la que manifiesten libremente apoyar y respaldar las políticas públicas municipales, como proyecto de restauración y fomento a la reconstrucción del tejido social y;
- V.- Visto bueno del Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA BOLSA VIRTUAL DE TRABAJO

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento, fomentará la constitución y la inclusión de asociaciones u organizaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, colectivos, grupos, y cualquier otro ente creado conforme a nuestras normas jurídicas. Asimismo potenciará la inclusión de aquellas organizaciones de carácter general, sin ánimo de lucro, cuyos destinatarios sean mayoritariamente los jóvenes del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO 18.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, promoverá para que en el portal oficial de la administración municipal, sea elaborada la bolsa virtual de trabajo; documento y base informativa pública que será actualizada constantemente para la oferta de empleos, servicios sociales y prácticas profesionales, para aplicar en distintas empresas y dependencias públicas que para tal efecto colaboren, con el objeto de promover la cultura del trabajo y coadyuvar responsablemente con la formación profesional de los estudiantes por egresar.

ARTÍCULO 19.- Todo joven tiene derecho al trato digno y remunerado, de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto con el derecho de que le sea aplicado el presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento de Cuernavaca buscará las políticas y medios idóneos para que la juventud pueda desarrollarse en un ambiente de responsabilidad que permita abatir las problemáticas de nuestra sociedad actual, teniendo como uno de sus principios esenciales fomentar la cultura por el trabajo.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento de Cuernavaca presentará la bolsa virtual de trabajo, ajustada a la apertura de posibilidades de oferta de empleo que se desprendan del sector privado, y en los casos en que el Ayuntamiento considere dar apertura a trabajos dentro de la administración pública municipal. Para lo concreción de la bolsa virtual de trabajo el Ayuntamiento de Cuernavaca promoverá la celebración de convenios en el ramo empresarial, profesional y educativo.

ARTÍCULO 22.- El servicio de bolsa virtual será de carácter público y gratuito para todos los interesados en aplicar para un empleo o inscribirse dentro de las ofertas de servicios sociales o prácticas profesionales bajo los términos y políticas de empleo y profesionalización.

ARTÍCULO 23.- El Ayuntamiento, promoverá el voluntariado juvenil, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en esta materia, desarrollando acciones como el apoyo de actividades y el fomento de proyectos destinados a la creación de asociaciones orientadas al servicio voluntario en el Municipio de Cuernavaca, acciones innovadoras en la creación de redes de solidaridad, cooperación y apoyo a procesos específicos de formación y preparación de jóvenes con espíritu voluntario y de servicio al Municipio.

CAPÍTULO V

DEL GALARDÓN JOSÉ INGENIEROS

ARTÍCULO 24.- El Ayuntamiento de Cuernavaca reconoce a través de este premio el trabajo de los jóvenes en favor de Cuernavaca. Se premia el esfuerzo y dedicación, en cualquier ámbito loable y positivo que fomente cambios favorables en las áreas de medio ambiente, ciencia, tecnología, humanidades, cultura y artísticas. Premio del baluarte José Ingenieros, hombre de conocida fama internacional por su actitud progresista e influencia entre los jóvenes.

ARTÍCULO 25.- El Reconocimiento "Galardón José Ingenieros" se otorgará según las modalidades siguientes:

- I.- Individual y
- II.- En grupos

El Individual se concederá a aquella persona que, a título individual, se haya destacado por haber realizado servicios o acciones relevantes en cualquier ámbito relacionado con la juventud del Municipio.

El Colectivo podrá entregarse a las asociaciones juveniles, que estén inscritas en el Censo Estatal de Asociaciones Juveniles y tengan actualizada su inscripción, las organizaciones de iniciativa social legalmente constituidas y colectivos no asociados.

Asimismo, se considerará en ambas modalidades, la entrega del Reconocimiento "Galardón José Ingenieros", a las personas morales y físicas que se hayan destacado por contribuir al mantenimiento y desarrollo de la cultura del Municipio, costumbres y tradiciones o bien, por haber realizado servicios o acciones relevantes a favor de la equidad y el respeto a los derechos y aspiraciones de la juventud, así como el cuidado rescate y fomento en la restauración del tejido social.

ARTÍCULO 26.- El reconocimiento consiste en la entrega de:

- I.- Reconocimiento por escrito
- II.- Galardón José Ingenieros
- III.- Apoyo económico, previamente autorizado y aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

Para los procesos de inscripción y evento:

- I.- Se publicará la convocatoria donde se establecerán las bases del concurso, esta será emitida por la Dirección de Deporte y Atención a la Juventud:
- II.- Por acuerdo de Cabildo se determinará la persona merecedora del reconocimiento, de las propuestas realizadas por el Patronato;
- III.- Se efectuará una Sesión Solemne para la entrega de los reconocimientos:
- IV.- El certamen se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año;

CAPÍTULO VI DEL PROYECTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 27.- Los jóvenes que integran el Consejo de los Jóvenes Pro-Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, participaran en la elaboración del proyecto municipal de la juventud, el cual será presentado ante el Pleno del Cabildo una vez al año; con el propósito de renovar proyectos cuyos objetivos primordiales sean conjuntar las políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de este reglamento y garantizar el mejoramiento de la condición social y económica de los jóvenes en el Municipio, cuyo propósito versa en fomentar un precedente en la participación de los jóvenes de la Ciudad.

ARTÍCULO 28.- El proyecto municipal de la Juventud será presentado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con el apoyo del Consejo, en colaboración con especialistas, asociaciones civiles e instituciones públicas y privadas relacionadas, así como el ramo empresarial.

ARTÍCULO 29.- El Proyecto Municipal de la Juventud deberá formar parte integrante del Plan Municipal de Desarrollo y deberá contener entre otras, las siguientes estrategias y acciones:

- I.- Impulsar la difusión de los derechos de los jóvenes;
- II.- informar por los medios que sean necesarios lo referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para los jóvenes;
- III.- Proyectar constantemente y con ello facilitar el acceso a los jóvenes a los servicios de salud, educación, vivienda y empleo;
- IV.- Efectuar investigaciones y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita conocer y comprender la problemática que viven actualmente los jóvenes en el municipio; y
- V.- Las demás que sea considerada de relevancia por las leyes y la Comisión de Asuntos de la Juventud.

ARTÍCULO 30.- La información a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, deberá ser actualizada en forma anual por la Dirección de Deporte y Atención a la Juventud y deberá contener lo siguiente:

- I.- Estadísticas respecto de los jóvenes que trabajan, y las condiciones para ello;
- II.- Incidencia y forma en que se presenta la violencia juvenil en la ciudad;
- III.- Indicadores sobre el consumo de sustancias adictivas en el País, Estado y Municipio, y los resultados de los programas instituidos para su combate, y IV.- Las demás problemáticas relacionadas directamente con la juventud.

ARTÍCULO 31.- Los proyectos municipales sobre el tema de la juventud deberán contemplar mecanismos para el estudio, la sistematización, la promoción y el fortalecimiento de las diferentes identidades juveniles. Asimismo deberá contener acciones que generen un ambiente de equidad para aquellos jóvenes en circunstancias de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publique en la Gaceta Municipal de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

RÚBRICAS.